

## **CONVENIO DE CESIÓN DE CANALIZACIONES A ENDESA DISTRIBUCIÓN**

En Sevilla a 10 de febrero de 2016

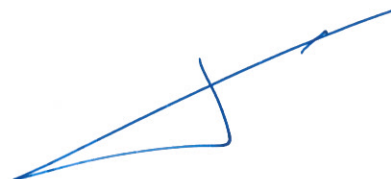
### **REUNIDOS:**

De una parte:

D./D<sup>a</sup> José Francisco Pérez Moreno con D.N.I nº 28.853.012H, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrios nº10 actuando en calidad de Director Gerente de la **“AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”** con domicilio social en Avda. Diego Martínez Barrio nº 10 de Sevilla, con C.I.F. número Q-4100686G, con facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las facultades delegadas por el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en sesión de 19 de octubre de 2011, actuando en nombre y representación de la referida Agencia.

Y de otra parte:

Don JUAN AMADEO ARANDA BERNARDO con D.N.I. 31.852.156-P, actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., con C.I.F. B.82846817, en adelante ENDESA, domiciliada en Barcelona, Avda. Vilanova nº 12, Código Postal 08018 y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Maestranza nº 6, código postal 29016, en calidad de Responsable de Nuevos Suministros de la División Andalucía Centro y según poder otorgado ante el notario D. Francisco Javier Gardeazábal Del Río con fecha 3 de julio de 2012 y nº 1.344 de su protocolo.



## **EXPONEN:**

### **I.- Por LA PARTE CEDENTE:**

1º. Que es propietaria y promotora de la construcción de las siguientes instalaciones:

**Denominación** SUMINISTRO ELECTRICO PARA EL METRO DE MALAGA. CENTRO DE ENTREGA A 20 KV Y ENLACE A RED DE MEDIA TENSION EN SUBESTACION POLIGONO.

**Localización:** Subestación Polígono – Sector SUNC-O-LO.17.

**Municipio** Málaga

**Características técnicas:** Línea subterránea de media tensión, D/C 20 kV, conductor RH5Z1 AL 18/30KV de 400 mm<sup>2</sup> y 3.247 m de longitud y Centro de seccionamiento en edificio prefabricado, con un conjunto compacto estanco, de celdas prefabricadas bajo envolvente metálica, con aislamiento y corte en SF<sub>6</sub>, compuesto por 4 posiciones de línea y 1 interruptor pasante (4L+1IP).

Importe de las instalaciones que se ceden: 761.372,49€.

2º. Que las instalaciones referenciada son necesarias para atender el suministro del metro de Málaga y cuya construcción ha sido promovida por esta parte cedente en virtud del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SOBRE CONDICIONES PARA ATENDER EL SUMINISTRO ELECTRICO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MALAGA (de fecha 15.05.2013) y del contrato administrativo de ejecución de obras denominado SUMINISTRO ELECTRICO PARA EL METRO DE MALAGA. CENTRO DE ENTREGA A 20 KV Y ENLACE A RED DE MEDIA TENSION EN SUBESTACION POLIGONO (expediente T-MM6143/OEJO). Estas instalaciones tienen su origen en la subestación eléctrica POLIGONO, propiedad de ENDESA DISTRIBUCIÓN.

Las instalaciones que se ceden están recogidas en el correspondiente **Proyecto Técnico del SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EL METRO DE MALAGA. CENTRO DE ENTREGA A 20 KV Y ENLACE A RED DE MEDIA TENSION EN SUBESTACIÓN POLÍGONO** tramitado ante el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Turismo y Comercio de Málaga según los

**Expedientes nº 14182** y ha sido adaptada a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 2232008 de 15 de febrero), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de Agosto), a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para ENDESA DISTRIBUCIÓN.

La parte cedente declara que su diseño y ejecución han sido efectuados con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local.

3º. Que está dispuesta a ceder las instalaciones citadas a la empresa eléctrica ENDESA DISTRIBUCIÓN para incorporarla a su red de distribución.

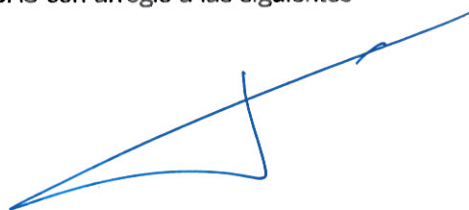
4º. Que dichas instalaciones se han realizado con todos los permisos preceptivos para su ejecución.

## **II.- Por ENDESA DISTRIBUCIÓN:**

Que, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución las instalaciones cedidas y asumiendo el mantenimiento y su conservación, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

---

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes



## **ESTIPULACIONES:**

### **PRIMERA.- OBJETO**

LA PARTE CEDENTE cede a ENDESA DISTRIBUCIÓN que acepta de buena fe, las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 25 del R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

### **SEGUNDA.- DOCUMENTACION**

LA PARTE CEDENTE presenta y entrega a ENDESA DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones que se ceden.
- Documentos acreditativos de permisos de paso por todas las propiedades de terceros por las que discurre las instalaciones que se ceden.
- Autorizaciones del Servicio Provincial competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de las instalaciones que se ceden.

### **TERCERA.- CAMBIO DE TITULARIDAD**

Las instalaciones que se ceden quedan integradas en las generales de ENDESA DISTRIBUCIÓN, sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas y asumiendo ENDESA DISTRIBUCIÓN el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación. Por su parte, serán por cuenta de LA PARTE CEDENTE los gastos de tramitación de la cesión y cambio de titularidad de las instalaciones que se ceden.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD**

Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a las instalaciones o servidumbres contempladas en el mismo, habiendo sido satisfechos a la formalización del presente convenio.

LA PARTE CEDENTE responde de la legalidad del presente acuerdo en cuanto a las autorizaciones y permisos de paso y/o servidumbres que se transmiten, por lo que deberá mantener la responsabilidad de ENDESA DISTRIBUCION en la más completa indemnidad por cuantos hechos u omisiones pudieran ser reclamados por terceros, ya sean en ámbito civil, mercantil, administrativo, penal, y cualquier otro, comprometiéndose LA PARTE CEDENTE a asumir de manera íntegra cualquier tipo de sanción económica o consecuencias de cualquier índole derivadas de resoluciones administrativas o decisiones judiciales, comprometiéndose LA PARTE CEDENTE frente a ENDESA DISTRIBUCIÓN a hacer efectiva esta indemnidad en el menor plazo de tiempo posible y previa petición formal de ENDESA DISTRIBUCION.

#### **QUINTA.- GARANTÍAS**

LA PARTE CEDENTE garantiza a ENDESA DISTRIBUCIÓN la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de deficiencias de ejecución no detectados, siendo el plazo de garantía de DOCE MESES, a contar desde el momento en el que se haga efectiva la cesión de acuerdo con lo indicado en la ESTIPULACION PRIMERA.

Así mismo se garantizará que las instalaciones que se ceden cumplen con la normativa aplicable en materia medioambiental europea, nacional, autonómica y local.

***No obstante, si bien la canalización cumple en todo su recorrido con la normativa aplicable, en los tramos que se indican en el plano adjunto no cumple la profundidad según las Normas Particulares para ENDESA DISTRIBUCIÓN, por lo que se han tomado las oportunas medidas correctoras de protección con colocación de chapa metálica y hormigonado en toda la zanja.***

Durante el plazo de garantía, las deficiencias que se evidencien motivadas por deficiencias de ejecución no detectados serán reparadas con cargo a LA PARTE CEDENTE, quien además responderá en tales casos frente a ENDESA DISTRIBUCION por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

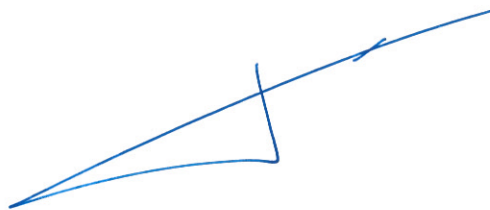
Si, durante el plazo de garantía, una avería motivada por dichas causas puede suponer interrupción del servicio y resulta aconsejable su reparación urgente por ENDESA DISTRIBUCIÓN, ésta así podrá hacerlo y pasar seguidamente el cargo correspondiente a LA PARTE CEDENTE.

#### **SEXTA.- INICIO DE VALIDEZ DEL CONVENIO**

La cesión de las instalaciones indicadas en el EXPOSITIVO I estará condicionada a la ejecución de todas las instalaciones necesarias para atender el suministro, incluidas aquellas que sean ejecutadas directamente por ENDESA DISTRIBUCIÓN, y será efectiva a su puesta en servicio libre de defectos, que en caso de que los hubiera serían a cargo de LA PARTE CEDENTE.

Las instalaciones a ejecutar directamente por ENDESA DISTRIBUCIÓN son las siguientes:

- Conexión de la instalación ejecutada con la subestación eléctrica Polígono y su puesta en servicio



Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, quedando en dicho Servicio uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente convenio.

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN:

**ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.**  
C.I.F.: B - 32846817  
Registro Mercantil de Barcelona, tomo  
36345, folio 83, hoja B-285819,  
inscripción 32

Fdo.: Juan Arnadeo Aranda Bernardo

POR LA PARTE CEDENTE:



Fdo.: José Francisco Pérez Moreno



Documentación aneja:

- Proyecto de las instalaciones que se ceden.
- Documentos acreditativos de permisos de paso por todas las propiedades de terceros por las que discurre las instalaciones que se ceden.
- Autorizaciones del Servicio Provincial competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de las instalaciones que se ceden.
- Documentación gráfica sobre las medidas de protección tomadas en zonas con disminución de profundidad respecto a las normas particulares de ENDESA.